

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de abril de 2006, por la que se deja sin efecto la convocatoria de subvenciones para el año 2006 realizada al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales previstas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre (BOJA núm. 78, de 26.4.2006).

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 78, de

26 de abril de 2006, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Preámbulo:

Donde dice «Orden de 10 de junio de 2002». Debe decir «Orden de 10 de julio de 2002».

Artículo único:

Donde dice: «Orden de 10 de junio de 2002». Debe decir: «Orden de 10 de julio de 2002».

Sevilla, 27 de abril de 2006

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Viceconsejero Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 8158810.
Denominación del puesto: Adjunto explotación.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
- Grupo: A.
- Cuerpo: P-A2.
- Area funcional: Tecn. Infor. y Telec.
- Area relacional: --
- Nivel Comp. Destino: 27.
- C. Esp. (euros): 17.017,68.
Requisitos para el desempeño:
- Experiencia: 2.
- Titulación: --
- Formación: --
- Otras características: --
- Méritos específicos: --

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se deniega la desafectación de terrenos de dominio público de naturaleza comunal, sitos en el paraje denominado «Cerros de los Rodaderos y del Naranjo», del término municipal de Alhama de Granada (Granada).

Examinado el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículo 36.1 en relación con la disposición transitoria 5.ª de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 132 de la Constitución Española.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta la aprobación de la desafectación de bienes de dominio público de naturaleza comunal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Denegar la desafectación del uso público de los terrenos denominados «Cerros de los Rodaderos y del Naranjo», alterando la calificación jurídica que figura en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, de bienes comunales a bienes patrimoniales, acordada por el Ayuntamiento Pleno de Alhama de Granada, en sesiones celebradas el 1 de febrero y el 10 de mayo de 2005, en base a las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Falta de determinación o concreción de la situación física y jurídica del bien objeto de desafectación.

El cerro del Naranjo se encuentra inscrito bajo una denominación más amplia que responde a la del «Cerro de los Rodaderos y del Naranjo». Finca Registral número 5866, Folio 119, Tomo 131, Libro 46, Inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

«Rústica: Monte Comunal, compuesto por los Cerros de los Rodaderos y del Naranjo de éste término municipal de cabida mil fanegas de tierra, equivalentes a seiscientos once hectáreas, cincuenta áreas, destinadas hoy a la repoblación forestal en consorcio con el Estado. Linda: Este, con tierras de los herederos de Don Francisco Rodríguez y del Robledar del Márquez; Sur, con el Cortijo de la Alcaicería; Oeste, con el Cortijo Nacimiento de Parrica y por el Norte, con tierras de los Cortijos de la Alcaicería, Bravo, Alcornocillo y Viñas. Sin cargas. El Ayuntamiento de esta ciudad, dueño de esta finca desde tiempo inmemorial, la inscribe a su favor en pleno dominio, al amparo del artículo 203 de la Ley, con las limitaciones del 207. La extensa es la 1.ª de la Finca 5865, Folio 117 de este Tomo. Alhama de Granada a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.»

Sin embargo, en el Catastro de Rústica aparece incluida en el Polígono 25, Parcela 118, con una superficie de 78.662 hectáreas.

2. Necesidad de su previa descatalogación de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que establece:

«La desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.4, de su previa exclusión del catálogo».

3. Necesidad de rescindir con carácter previo el Consorcio existente entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

4. La palmaria vulneración del régimen jurídico de explotación del bien comunal, recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

5. La falta de fundamentación jurídica en la exclusión del uso y disfrute comunal en los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento a la luz de la doctrina jurisprudencial, que admite que las facultades correspondientes a los vecinos o habitantes son compatibles con los derechos dominicales del municipio, de modo que el derecho de participar de los aprovechamientos puede configurarse como un «derecho real administrativo de goce», siendo irrelevante jurídicamente el consentimiento o tolerancia por el Ayuntamiento para su existencia y ejercicio.

A mayor abundamiento, de las pruebas testificales, documentales e informes técnicos obrantes en el expediente queda acreditado suficientemente que ha existido y existe un disfrute y aprovechamiento comunal (pastos y caza entre otros) del bien que se pretende desafectar.

En consecuencia, no se acredita suficientemente y de forma inequívoca que se den los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, LBELA.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Granada, 21 de abril de 2006.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número